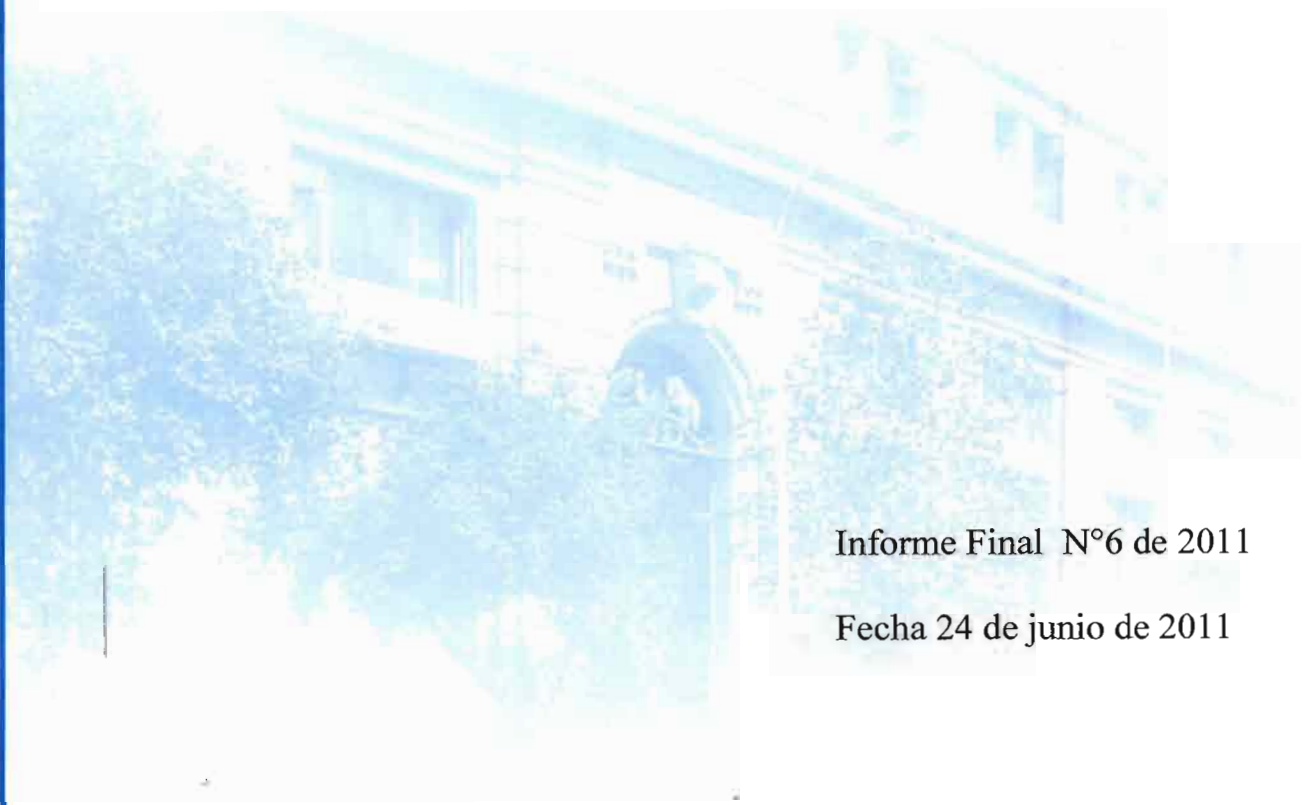


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Informe Final
Municipalidad de Petorca.**



Informe Final N°6 de 2011

Fecha 24 de junio de 2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 5003

REMITE INFORME FINAL N° 6 DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
PETORCA.

VALPARAÍSO,

6318 24 JUN 2011

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de la auditoría técnica en la Municipalidad de Petorca, el cual se remite a esa entidad edilicia para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
PETORCA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 5003

REMITE INFORME FINAL N° 6 DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
PETORCA.

VALPARAÍSO, 6319 24 JUN 2011

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al Informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese Cuerpo Colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los Concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido Informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

A. Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CIB
AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPALIDAD DE
PETORCA

fu



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 5003

REMITE INFORME FINAL N° 6 DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
PETORCA.

VALPARAÍSO, 6320 24 JUN 2011

La Contralor Regional, que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del Informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CB
AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
PETORCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

PREG: 5.003

**INFORME FINAL N°6 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE INVERSIÓN
EN INFRAESTRUCTURA EFECTUADA EN
LA MUNICIPALIDAD DE PETORCA.**

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de la Contraloría Regional de Valparaíso para el año 2011, se efectuó una auditoría al proceso de inversión en infraestructura de la Municipalidad de Petorca, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2009 a 2010.

Objetivos

Verificar que los contratos de obras ejecutados por el municipio, tanto en su etapa de licitación, adjudicación, ejecución y uso en periodo de garantía se hayan ajustado a las bases administrativas generales y especiales, planos, especificaciones técnicas y la normativa que los regulan, verificando además, que los pagos efectuados, guarden la debida concordancia entre el avance físico y el financiero de cada proyecto.

Metodología

La revisión efectuada se desarrolló en conformidad con las normas y procedimientos aceptados por la Contraloría General de la República, e incluyó las pruebas de validación correspondientes y otros procedimientos técnicos que se consideraron oportunos conforme a las circunstancias.

Universo y muestra

A partir de los registros existentes en la secretaría comunal de planificación, dirección de finanzas y dirección de obras de la Municipalidad de Petorca, se verificó que durante el periodo 2009 - 2010, esa entidad contrató y ejecutó un total de 55 obras, por un valor total de \$2.696.342.810.-, del cual, se seleccionó una muestra correspondiente al 33,08% de dicho monto, según se detalla en el anexo N°1, y se resume en el siguiente cuadro:

A. Guaita A.
CONTRALOR. REGIONAL VALPARAISO

ChB
**A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE**
IDP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Año	N° Total de Proyectos Contratados por Año	Inversión Anual	Monto Muestra	Porcentaje Sobre el Total
2009	35	\$ 1.919.433.409	\$ 741.700.895	38,64%
2010	20	\$ 776.909.401	\$ 150.316.475	19,35%
Total	55	\$ 2.696.342.810	\$ 892.017.370	33,08%

Del universo señalado, se seleccionaron 4 contratos, según se detalla a continuación:

N°	Nombre Proyectos Seleccionados	Año de Inicio	Monto \$	
1	Construcción Recinto Deportivo El Sobrante, Comuna de Petorca	2009	\$ 176.778.967	
2	Construcción Sistema de Alcantarillado Hierro Viejo Comuna de Petorca	2009	\$ 564.921.928	
3	Ampliación Escuela de Pedegua	2010	\$ 2.793.587	
4	Mejoramiento centro urbano de Petorca	Mejoramiento Sector Plaza Bueras	2010	\$ 47.814.759
		Construcción Módulo Plaza de Armas de Petorca	2010	\$ 49.904.837
		Mejoramiento Calle Silva	2010	\$ 49.803.292
TOTAL			\$ 892.017.370	

Antecedentes Generales

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural. Se regulan, principalmente, por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo conforme a ello, elaborar el plan de desarrollo comunal y plan regulador comunal, promover el desarrollo comunitario, aplicar las disposiciones sobre transporte, tránsito público, construcción y urbanización y velar por el aseo y ornato de la comuna.

Por su parte, en el macroproceso "Inversión en Infraestructura", objeto de la presente auditoría, se identifican cuatro procesos: licitación, selección, adjudicación y uso de la obra en periodo de garantía.

La regulación específica para tales procesos, la conforman las bases administrativas generales y especiales -BAG- y -BAE-, respectivamente, los términos técnicos de referencia, el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975 y el decreto supremo N° 47, de 1992, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -LGUC- y -OGUC-, respectivamente, además de los planos y especificaciones técnicas de los proyectos y, en la medida que corresponda, los convenios suscritos con otros Órganos del Estado.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 6, remitido a la Municipalidad de Petorca, mediante oficio N° 5.252, de 2011, el que fue respondido a través del oficio N° 178, del mismo año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para la elaboración del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



I.- SOBRE CONTROL INTERNO

El examen permitió comprobar que conforme a lo previsto en los artículos 21 y 24, de la ley N° 18.695, es la Secretaría Comunal de Planificación -SECPLA-, la que elabora las BAG y BAE, según corresponda, para los llamados a licitación y la Dirección de Obras Municipales -DOM- es la unidad que cumple las funciones de dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, ejecutadas por terceros.

A su vez, cabe advertir que las bases administrativas son revisadas por el asesor jurídico y son formalmente aprobadas, al igual que el resto de los antecedentes que forman parte de la licitación.

En relación con las boletas de garantía, si bien es la Directora de Administración y Finanzas la encargada de su custodia, procede manifestar que dicha funcionaria eventualmente cumple otro tipo de labores o debe desempeñarse en terreno, sin que se advierta que la persona que la subroga, conozca a cabalidad la materia de que se trata, lo que eventualmente puede implicar un riesgo para tal actividad.

Por su parte, conforme se advirtió en los decretos de adjudicación de todos los proyectos examinados, el director de obras municipales, también cumple la función de inspector técnico de obra -ITO-, por lo que adicionalmente debe fiscalizar las obras durante su ejecución, debilitando el control efectivo sobre dichos proyectos. Además, dicho funcionario autoriza los estados de pago, previa visita a terreno para comprobar que la información sea fidedigna, siendo posteriormente visados por la directora de administración y finanzas, quien a su vez comprueba que los antecedentes sometidos a su consideración cuenten con la visación de los funcionarios a cargo del control de las obras antes mencionados.

En relación con las comisiones de evaluación y recepción de las obras, es dable señalar que éstas son designadas formalmente mediante decreto alcaldicio y normalmente son integradas por el Administrador Municipal, el Secretario Municipal, el Director de Obras, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y el Alcalde, quienes además suscriben las actas de adjudicación, conforme se pudo observar en los procesos de licitación de los proyectos examinados.

A las consideraciones anteriores, es preciso agregar que en términos generales, la unidad de control cumple las funciones establecidas en el artículo 29, de la citada ley N° 18.695, las que además, se encuentran expresamente consignadas en el decreto alcaldicio N° 533, de 2005, que aprobó el reglamento de estructura, funciones y coordinación de la Municipalidad de Petorca.

No obstante ello, en lo que a la ejecución de obras se refiere, no existe una fiscalización permanente de las diversas actuaciones de los servidores municipales que participan en el macroproceso de inversión en infraestructura, delegándose en cada uno de ellos el autocontrol de las mismas, lo cual aumenta los riesgos de dicho macroproceso.

Sobre las materias expuestas, el municipio no emite respuesta, por lo que las observaciones consignadas se mantienen en su totalidad mientras no se verifique la implementación de medidas tendientes a subsanarlas, en una próxima revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



II. SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

A continuación, se detallan las observaciones constatadas en cada uno de los contratos:

1.- Nombre de la Obra: “Construcción Recinto Deportivo El Sobrante”.

Contratista:	CPT Ltda.
Código EBI:	30036789-0
Mandante:	Gobierno Regional de Valparaíso
Unidad Técnica:	Dirección de Obras de la Municipalidad de Petorca
Financiamiento:	Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR-
Monto Adjudicado:	\$176.778.967.- IVA incluido
Modalidad de Contratación:	Suma Alzada
Documento de Adjudicación:	Decreto alcaldicio N° 744, de 24 de junio de 2009.
Plazo de ejecución:	180 días corridos, a partir de la fecha de la entrega de terreno, incluyendo una ampliación de plazo de 30 días corridos, aprobada por decreto alcaldicio N° 68 de 13 de enero de 2010.
Convenio Mandato:	De 3 de febrero de 2009, aprobado por Resolución afecta N°26, de 9 de febrero de 2009, del Gobierno Regional de Valparaíso.
Acta de Entrega de Terreno:	12 de agosto de 2009
Fecha de término contractual:	9 de enero de 2009
Fecha de recepción provisoria:	8 de febrero de 2010
Fecha de recepción definitiva:	Se encuentra pendiente

El proyecto consiste en el mejoramiento del estadio de la localidad de El Sobrante, en la comuna de Petorca, para lo cual se consultó la construcción de graderías para 900 personas, camarines y un pórtico de acceso al estadio y la instalación del cierre perimetral, además del mejoramiento de los baños existentes, el empastado de la cancha de fútbol, la ejecución de un estanque de acumulación de agua y la instalación de una bomba de riego para el césped.

Cabe señalar que, a la fecha del presente examen, los trabajos se encontraban ejecutados y pagados en un 100%.

Inspección:

No se cumplió el plazo previsto en el punto 11, letra b), del título II, del convenio mandato suscrito con el Gobierno Regional de Valparaíso -GORE-, que contempló un máximo de 10 días corridos contabilizados desde la oficialización del decreto de adjudicación. Ello, por cuanto según se pudo comprobar, el contrato se suscribió el 14 de julio de 2009, esto es, 19 días después de la fecha exigida.

En ese mismo orden, se verificó que ni en las BAG ni en las BAE, se dispuso la obligación de financiar 1.000 trípticos informativos acerca del proyecto, para ser distribuidos en la comunidad, conforme a lo previsto en el número 14, letra B), del título II, del aludido convenio. Tampoco, se incluyó en las referidas bases, la obligación de instalar una placa alusiva al financiamiento FNDR, tal como se dispuso en el número 22, letra B), del mismo título mencionado.

En su respuesta, el alcalde de la Municipalidad de Petorca señala que se ha instruido expresamente a las unidades encargadas de los procesos de licitación y adjudicación de obras financiadas con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



fondos del FNDR, incluir dichas obligaciones, tanto en las bases administrativas como en los respectivos contratos de construcción, sin embargo, no acompaña los antecedentes que permitan comprobar lo informado, por lo que se mantiene lo observado en tanto no se verifique la efectividad y cumplimiento de las medidas adoptadas en una auditoría de seguimiento.

Por su parte, el citado contrato, se firmó en contravención a lo previsto en la letra b), del punto 12, de las BAG, que para esos efectos consideró como máximo 7 días hábiles, a partir de la notificación de adjudicación al contratista, que en este caso ocurrió el 25 de junio de 2009.

En cuanto la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, se comprobó que con ocasión de la ampliación de plazo de 30 días autorizada por decreto alcaldicio N° 68, de 2010, ésta no fue reemplazada acorde a lo previsto en la letra a), del punto 13 de las BAE.

En otro orden, se verificó que el proyecto, no cuenta con el correspondiente permiso de edificación, conforme a lo previsto en el artículo 116, de la LGUC, en orden a que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la DOM, siendo preciso agregar, además, que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero, del punto 3, de las BAG, el valor de los proyectos con sus respectivos permisos y recepciones municipales, se encuentran incluidos en el costo total del proyecto.

Asimismo, conviene hacer presente que la localidad de El Sobrante, en que se emplaza el proyecto en referencia, se encuentra fuera del límite urbano vigente de la comuna de Petorca, dispuesto por decreto N°4.432, de 15 de noviembre de 1951, del Ministerio del Interior, y por lo tanto, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 55, de la LGUC, en la especie se debió considerar el cambio de uso de suelo y contar para ello con el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso y del Servicio Agrícola y Ganadero.

Sobre estas materias, el municipio manifiesta que tales omisiones se debieron a la falta de procedimientos internos que se ha repetido en otras obras debido al desconocimiento de los funcionarios, pero que se ha mejorado a través de capacitaciones y una adecuación de procedimientos al interior de la DOM y la SECPLA, no obstante lo cual, agrega que el GORE aprobó en esos términos el financiamiento de las obras.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el municipio para evitar que situaciones como las descritas se repitan en futuros contratos, los incumplimientos señalados precedentemente persisten, por lo que las observaciones se mantienen hasta que esta Entidad Fiscalizadora verifique que éstas han sido regularizadas.

En otro orden, en cuanto a las instalaciones sanitarias, no se acompañaron los proyectos de agua potable y alcantarillado particular aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso, conforme se establece en el artículo 26, del decreto N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, que regula los proyectos, la construcción y puesta en servicio de las instalaciones en todo el territorio nacional.

Cabe advertir, además, que los baños destinados al uso de los espectadores, no se ajustan a lo dispuesto en la letra c),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



número 3, del artículo 4.8.2, de la OGUC, toda vez que tales recintos no contemplan accesos directos, servicios higiénicos, ni duchas para discapacitados, y tampoco existe un recinto destinado a primeros auxilios, como se previene en la letra d), del precepto en comento.

En cuanto al desarrollo del contrato y la ejecución de las obras, se verificó que fue el asesor técnico de la obra -ATO- quien se mantuvo en permanente relación con el contratista, tal como se observa de los correspondientes registros del libro de obras, en las cuales no consta que el ITO haya validado dichas actuaciones.

En ese mismo orden, es dable observar que según se consignó en el folio N°33, de 14 de enero de 2010, del referido libro de obra, dicho profesional determinó que la superficie de la cancha de fútbol en sus últimos 2 estratos, deberá conformarse por una capa de 0,06 m compuesta por tierra vegetal con gravilla y arena, y finalmente un perfil de 0,04 m de compost mezclado con arena, en circunstancias que el punto B), de las especificaciones técnicas, relativo al drenaje, empastado y sistema de riego para el campo deportivo, previene que dicha superficie deberá componerse por capas de tierra vegetal con revuelto de río, más otra de tierra vegetal con gravilla y arena, cada una de 0,135 m de espesor, para finalmente terminar con una última capa de 0,08 m, sobre la cual deberá plantarse el césped. Lo anterior, sin que la modificación antedicha, haya sido debidamente justificada, evaluada y autorizada por el mandante, en concordancia con lo señalado en la letra E), del punto 14, de las BAG.

Sin perjuicio de lo señalado, según se pudo constatar en la correspondiente visita a terreno -ver anexo N°2-, en los trabajos de empastado de la cancha de fútbol, el césped se plantó directamente sobre el terreno natural y no se colocaron las capas superficiales contempladas en las especificaciones técnicas, punto B), observándose como resultado una superficie irregular y con el pasto en condiciones no adecuadas para su utilización. No obstante, los ítems N°s 12 y 13 de la partida "Obra Superficial", fueron pagados en un 100% en el último estado de pago, por montos equivalentes a \$ 6.783.750.- y \$ 2.546.000.-, respectivamente.

A su turno, se verificó que en el último estado de avance de enero de 2010, en el ítem 11, correspondiente a los servicios higiénicos, se incluyó el pago total de 14 m de asientos y perchas de maderas con metal, por un total de \$ 784.000.-, en circunstancias que dichos elementos no se encontraban instalados en la obra al 6 de abril de 2011, fecha en que se efectuó la correspondiente inspección en terreno.

Se constató además, que en el mencionado estado de avance, se pagó totalmente la plantación de jardineras, por un monto total de \$ 280.000.-, conforme se observa en el ítem 46, del presupuesto de los "Camarines de Deportistas", correspondiente a "camarines", en circunstancias que según se pudo constatar en terreno, tales obras no fueron ejecutadas.

En síntesis, se comprobó que se pagaron obras no ejecutadas, por \$ 10.393.750.-

Por otra parte, se observó que no funcionaban las llaves de los lavamanos de los baños, el cierre perimetral de hormigón se encontraba suelto y que no se disponía del agua necesaria para regar la cancha, por cuanto el canal para su abastecimiento se encuentra seco. Cabe advertir, que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



mismas observaciones ya habían sido informadas por el Gobierno Regional de Valparaíso, por oficio N°31 de 12 de enero de 2011, -fotos 1 y 2, del anexo N°3-.

Se constató además, que el estanque de acumulación de agua potable para abastecer a los baños y camarines, presenta filtraciones, debido a que los muros contenedores se ejecutaron con ladrillo artesanal - fotos 3 y 4, del anexo N°3-, en circunstancias que el punto 41, de las especificaciones técnicas de los camarines, exigía que éste debía construirse en hormigón armado.

Finalmente, es menester advertir que, no obstante las observaciones consignadas precedentemente, el Director de Obras Municipales de Petorca, otorgó la recepción provisoria de las obras sin observaciones y autorizó cursar el último estado de pago, situación que según se advierte en el informe técnico suscrito por el Director de Obras subrogante, provocó que el municipio considerara una inversión de \$20 millones para el año 2011, con el objeto de efectuar las reparaciones de las obras que no es posible financiar con la boleta de garantía de buena ejecución de las obras, por un monto de \$5.303.369.-, cuyo cobro fue dispuesto por decreto alcaldicio N°1.568, de 23 de diciembre de 2010.

Respecto de estas materias, la municipalidad señala que si bien el proyecto está pagado en un 100%, su recepción definitiva se encuentra con observaciones, tal como lo consigna el acta levantada al efecto, el 8 de febrero de 2011, la cual adjunta el informe N°3, de 16 de febrero de 2011, del GORE, que contiene las observaciones formuladas por un profesional de ese organismo.

Asimismo, agrega que, en atención a las irregularidades expuestas por esta Contraloría Regional, se ha instruido una investigación sumaria mediante el decreto alcaldicio N° 779, de 16 de junio de 2011, para establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que pudieran estar involucrados en tales hechos.

Sobre el particular, cabe advertir, en primer término, que existe una inconsistencia entre las fechas en que se habría levantado el acta de recepción definitiva y el informe del GORE que adjunta.

En segundo lugar, las bases que regularon el contrato no contemplan la recepción definitiva con observaciones, la cual, por lo demás, no es coherente con el sentido natural y obvio con que ha de entenderse dicha expresión, en virtud de lo señalado en el artículo 20, del Código Civil. A mayor abundamiento, es del caso agregar que la instancia para formular observaciones, contemplada en dichas bases, es la recepción provisoria, de acuerdo con el artículo 16.1, letra b), de las mismas.

En el mismo orden, no se ajustó a derecho el cobro de la boleta de garantía de buena ejecución de las obras, toda vez que, aunque existieron las falencias detectadas, éstas no fueron oportunamente constatadas por el municipio durante el procedimiento de ejecución de los trabajos y la correspondiente recepción provisoria (aplica dictamen N° 19.672 de 2007).

Asimismo, se advierte que de las referidas deficiencias técnicas -que fueron conocidas oportunamente por el municipio a través de los informes del GORE-, facultaron a la unidad técnica para disponer la resolución del contrato, por cuanto se dieron las causales consignadas en la letra h), del punto 18.3, de las BAE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Finalmente, cabe indicar que los aspectos señalados precedentemente deberán ser incorporados en el procedimiento disciplinario que ha incoado esa entidad edilicia.

2.- Nombre de la Obra: “Sistema de Alcantarillado para la Localidad de Hierro Viejo”

Contratista: Sergio Andrés Madariaga Bravo
Código EBI: 20152009-0
Mandante: Gobierno Regional de Valparaíso
Unidad Técnica: Dirección de Obras de la Municipalidad de Petorca.
Financiamiento: FNDR: \$542.023.108.-
Municipal: \$22.898.820.-
Monto Adjudicado: \$ 564.921.928.- IVA incluido.
Modalidad de Contratación: Suma Alzada.
Documento de Adjudicación: Decreto alcaldicio N° 745, de 24 de junio de 2009.

Plazo de Ejecución: 713 días corridos, desde entrega de terreno, incluyendo los 493 días de ampliación de plazo, autorizados a través de los decretos alcaldicios N°s 554, 1.046 y 1.436, todos del 2010 y el N° 435, de 2011.

Convenio Mandato: De 3 de febrero de 2009, aprobado por resolución N°25, de 2009, del Gobierno Regional de Valparaíso.

Acta de Entrega de Terreno: 17 de agosto de 2009.
Fecha de Término Contractual: 31 de julio de 2011.
Fecha de Recepción Provisoria: Se encuentra pendiente.
Fecha de Recepción Definitiva: Se encuentra pendiente.

El proyecto consiste en la construcción de un sistema de alcantarillado particular, para la localidad de Hierro Viejo, en la comuna de Petorca, el cual consta de tuberías, cámaras de inspección y una planta de tratamiento de aguas servidas, con capacidad para una población de 2.412 personas, en concordancia con la estimación de crecimiento de dicha localidad para el año 2027.

Ahora bien, a la fecha de la presente auditoría, las obras presentan un avance físico aproximado de un 70%, y financiero de un 68%, con una fecha de término fijada para el 31 de julio de 2011, incluyendo las cuatro ampliaciones de plazo autorizadas.

Inspección:

Al respecto, se constató que el contratista adjudicado incorporó una modificación al proyecto licitado, en orden a disminuir de dos a uno el colector principal emplazado en la calle Comercio, tal como se advierte en la carta de 19 de junio de 2009, que acompañó en su oferta, en que además, se hace presente que los colectores serán tipo I de 200 mm, que no incluye la reposición del asfalto en la calle Comercio y que las modificaciones de los colectores serán entregadas en planos As Built del proyecto.

Sobre esta materia, procede anotar que al adjudicar la propuesta a un contratista que ofertó condiciones diversas a las exigidas por las respectivas bases de licitación, el municipio infringió tanto la normativa aplicable a la materia como los principios básicos que rigen todo proceso de esta naturaleza, como son el de estricta sujeción a las bases y la igualdad de los oferentes. Asimismo, el municipio debió tramitar nuevamente las autorizaciones, relativas al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



proyecto modificado, de la Dirección de Vialidad de Valparaíso, para lo cual fue necesario ejecutar un nuevo proyecto denominado "Diseño Red Alcantarillado Avenida Comercio – Hierro Viejo", que estuvo a cargo del proyectista Gonzalo Benavides Oyedo, implicando un gasto adicional de \$ 3.600.000.-

A este respecto, la municipalidad indica que el contrato fue adjudicado al contratista Sergio Madariaga Bravo después de una primera licitación que fue declarada desierta por falta de oferentes, por cuanto, en el segundo proceso licitatorio, fue la única propuesta que se presentó, la que, si bien contenía una modificación al proyecto original y un mayor valor final de éste, fue lo mas conveniente para los intereses municipales, en atención a los tiempos para ejecutar los trabajos y a la dificultad para instalar los colectores dada la estrechez de la calle Comercio y la postación eléctrica y red de agua potable existentes en dicha vía.

Sobre el particular, corresponde señalar que la cláusula cuarta, letra B), numeral 4), del Convenio Mandato Completo, suscrito entre el municipio y el GORE para la ejecución del proyecto en referencia, establece que los procesos de licitación y los contratos deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para obtener la recomendación técnico-económica por parte del Ministerio de Planificación y Cooperación -MIDEPLAN-, y que cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener la correspondiente aprobación del citado ministerio, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, resulta preciso anotar que el artículo 1, de la ley N°19.886, previene que los contratos que celebre la Administración del Estado, se ajustarán a las normas y principios dispuestos en esa ley y su reglamento, prescribiendo el artículo 10, inciso tercero de la misma, que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que las regulen.

En este contexto, y de conformidad con el criterio expresado en el dictamen 24.904 de 1995, la adjudicación de la propuesta con las condiciones impuestas por el oferente, vulneró la normativa que rige el contrato en comento, pues no existe precepto alguno en las bases administrativas del mismo que permita a alguna de las partes alterar el proyecto licitado. Además, como se señaló precedentemente, tal variación implica una infracción a los principios de derecho público reguladores de la licitación.

Por lo expuesto precedentemente, se mantiene la observación, debiendo el municipio incorporar esta materia al proceso disciplinario que se encuentra sustanciando.

En la misma línea, conviene precisar que conforme se establece en el artículo 41, del decreto con fuerza de ley N°850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad de Valparaíso debió autorizar la intervención de la avenida Comercio, ubicada en la Ruta E-35, la que en este caso fue otorgada por oficio N°606, de 8 de abril de 2008 y posteriormente prorrogada por un año, a través del oficio N°468, de 25 de marzo de 2009, a partir de esa fecha. No obstante, dado que dicha autorización fue concedida para el proyecto licitado por la municipalidad y no para el ofertado por el contratista y finalmente adjudicado, fue necesario gestionar una nueva autorización, que actualmente se encuentra resuelta, tal como se consigna en el oficio N°372, de 2011, de la referida dirección, y que tal como se señalara precedentemente, implicó un gasto adicional para el municipio de \$ 3.600.000.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Sobre la materia, la municipalidad expone que atendidas las características del proyecto adjudicado, se debieron incorporar nuevos elementos técnicos para que la Dirección Regional de Vialidad aprobara la intervención en la ruta E-35, lo que redundó en aumentos de obra y obras extraordinarias por \$82.006.492.-, que está solicitando sea financiado por el GORE y aprobado por el Consejo Regional.

Al tenor de lo expuesto por el municipio, se advierte un incumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el inciso segundo, del artículo 3, de la ley N° 18.575, así como también el principio de buena administración consagrado en el artículo 5, del mismo texto legal, que obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, toda vez que no previó el costo adicional que implicaría la adjudicación de un proyecto que no contaba con las aprobaciones de los organismos correspondientes, aspecto que deberá ser incorporado al proceso disciplinario que ha iniciado esa municipalidad.

Por otra parte, se constataron diversas infracciones a las exigencias contempladas en el convenio mandato suscrito entre la Municipalidad de Petorca y el Gobierno Regional de Valparaíso, para la ejecución de la obra en referencia y las BAG, BAE, y demás antecedentes que regularon el contrato en referencia, según se detalla a continuación:

- No se incluyó en la oferta del contratista la carta gantt de la obra, conforme se exigía en la letra d), del punto 7.2, de las BAG.

- El contrato, de 14 de julio de 2009, se suscribió en contravención a lo previsto en la letra b), del punto 12, de las BAG, que para esos efectos consideró como máximo 10 días hábiles, a partir de la notificación de adjudicación al contratista, que en este caso ocurrió el 25 de junio de 2009, lo que además, vulnera lo previsto en la cláusula 11, letra B), del convenio mandato.

- Ni en las bases de la licitación, ni en el contrato, se contempló la obligación de financiar 1.000 trípticos informativos del proyecto, destinados a ser distribuidos en la comunidad, exigida en la cláusula 14, letra B), del título II, del convenio mandato suscrito con el Gobierno Regional de Valparaíso. Tampoco se dispuso en tales documentos la instalación de la placa alusiva al financiamiento FNDR, conforme lo exige la cláusula 22, letra B), del título II, del respectivo convenio mandato.

Respecto de este punto, el municipio señala que se ha instruido a las unidades encargadas de los procesos de licitación y adjudicación, para que incluyan tales exigencias en las bases de licitación de los futuros proyectos financiados mediante el FNDR, no obstante, no acompaña los antecedentes que permitan comprobar lo informado, por lo que se mantiene la observación mientras no se verifique la efectividad y cumplimiento de las medidas adoptadas en una auditoría de seguimiento.

- Se verificó que de los 8 estados de pago cursados hasta la fecha de la visita, en los N°s 2, 3, 4 y 6, no se acompañaron las fotocopias de las planillas de imposiciones previsionales pagadas de los trabajadores que se desempeñaron en la obra, en concordancia con lo exigido en la letra b4), del punto 13.2, de las BAG.

- La vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato se extendió hasta el 19 de junio de 2010, en lugar del 23 del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



mismo mes y año, conforme se previó en la letra b), punto 13, de las BAE, que exigía que ésta se debía mantener vigente al finalizar el plazo del contrato más 90 días corridos.

Asimismo, se constató que al autorizarse las cuatro ampliaciones de plazo, por un total de 493 días corridos, no se exigió la renovación de la caución en referencia, manteniéndose el contrato sin garantía desde el 19 de junio de 2010, en circunstancias que la última fecha prevista para el término de los trabajos es el 31 de julio de 2011, en contravención a lo exigido en las BAG y BAE que regularon la licitación.

En su respuesta, el municipio indica que la referida boleta de garantía, fue extendida a nombre del GORE, quien custodió dicha caución, de conformidad a lo establecido en las cláusulas décimo tercera y décimo quinta del convenio mandato suscrito con ese organismo. Señala, además, que una funcionaria del GORE, mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2010, manifestó que no era necesario solicitar una nueva boleta, por cuanto el documento emitido originalmente había sido cobrado.

Sobre el particular, se verificó que, mediante el oficio N° 2.048, de 14 de mayo de 2010, el GORE informó al municipio que la boleta de garantía de fiel cumplimiento vencía el 19 de junio de 2010 y manifestó que, al no contar con antecedentes remitidos por esa entidad edilicia, procedería a hacerla efectiva bajo el principio de resguardo de los intereses fiscales. Acto seguido, a través del oficio N° 2.515 de 18 de junio de 2010, el GORE solicitó al banco emisor el cobro de la referida boleta, por un monto de \$28.246.097.-, hecho que se materializó el 9 de julio del mismo año, conforme consta en el comprobante de ingreso N° 97, de 2010.

Cabe hacer presente, que la cláusula tercera del anexo de contrato de fecha 12 de marzo de 2010, sancionado mediante decreto alcaldicio N° 554, de 16 de abril del mismo año, por el cual se concedió al contratista un aumento de plazo de 120 días corridos, estableció la obligación de renovar la boleta de garantía de fiel cumplimiento, la cual, según se pudo comprobar, no fue documentada, ni tampoco exigida por la unidad técnica.

En virtud de lo anterior, no es posible dar por subsanada la irregularidad observada, la cual deberá ser incorporada en el proceso disciplinario que ha iniciado el municipio, toda vez que la referida omisión vulnera el principio de buena administración consagrado en el artículo 5, de la ley N° 18.575.

En otro orden de consideraciones, es menester anotar que la ampliación de plazo de 120 días corridos, autorizada por decreto alcaldicio N° 554, de 2010, fue otorgada entre otras razones, por problemas relacionados con el dominio y los deslindes del terreno en que se emplaza la planta de tratamiento de aguas servidas, en circunstancias que según se aseguró en la respuesta a la pregunta N°24 de las aclaraciones al proceso de licitación examinado, dichos aspectos serían resueltos oportunamente por el municipio.

En lo que se refiere al desarrollo y ejecución de la obra se constató que la totalidad de las anotaciones registradas en el libro de obra, fueron efectuadas por el profesional residente en la obra y el ATO, sin que exista constancia de que el ITO las haya validado, en contravención a lo dispuesto en los puntos 19 y 18, de la BAG y BAE, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Asimismo, no se exigieron los antecedentes que certifiquen la calidad de los materiales de construcción del contrato, conforme lo dispuesto en el punto 1.3 de las especificaciones técnica generales.

Sobre estas materias, la municipalidad sólo se refiere a los antecedentes que certifican la calidad de los materiales, indicando que éstos se encuentran en la oficina de obras del proyecto, sin embargo, no adjunta tales documentos, por lo que se mantienen las observaciones formuladas, hasta que se verifique que éstas han sido subsanadas en futuras auditorías.

Finalmente, procede observar que para la construcción de la planta de tratamiento incluida en el proyecto en comento, no se tramitó el correspondiente cambio de uso de suelo, acorde a lo dispuesto en el artículo 55, de la LGUC.

Al respecto, si bien el municipio señala que adecuará sus procedimientos para cumplir cabalmente con la ley y ordenanzas sobre la materia, deberá regularizar el incumplimiento antes mencionado, lo cual será objeto de fiscalización en una auditoría de seguimiento.

3.- Nombre de la Obra: "Ampliación Escuela de Pedegua"

Contratista:	Juan González Ibacache
Mandante:	Municipalidad de Petorca
Unidad Técnica:	Dirección de Obras de la Municipalidad de Petorca.
Financiamiento:	Municipal
Monto Contratado:	\$2.793.587.- IVA incluido.
Modalidad de Contratación:	Suma Alzada en trato directo
Documento de trato directo:	Decreto alcaldicio N° 1583, de 30 de diciembre de 2010.
Plazo de ejecución:	30 días corridos, desde entrega de terreno.
Acta de Entrega de Terreno:	6 de enero de 2011
Fecha de término contractual:	5 de febrero de 2011
Fecha de recepción provisoria:	27 de enero de 2011
Fecha de recepción definitiva:	Se encuentra pendiente.

El proyecto consistió en la construcción de una sala destinada a prebásica, con capacidad para 35 alumnos, la que a la fecha del presente examen, se encontraba pagada en un 90%, con un estado de avance físico de 100%.

Inspección:

A la fecha de término de la presente auditoría, esto es el 8 de abril de 2011, no se había efectuado la recepción definitiva de las obras, en circunstancias que de acuerdo con lo establecido en el punto 8 de las bases administrativas del proyecto, ésta se debía realizar 60 días corridos después de la recepción provisoria de las obras, vale decir, el 28 de marzo de 2011.

Por su parte, se constató que el proyecto no cuenta con el correspondiente permiso de edificación, en contravención a lo previsto en el artículo 116, de la LGUC, en orden a que, entre otros, la ampliación de edificios, sean urbanos o rurales, requerirá permiso de la dirección de obras municipales respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Enseguida, se verificó que durante la ejecución del contrato no se utilizó el libro de obras, en infracción a lo dispuesto en el artículo 1.2.7, de la OGUC.

En relación con las observaciones antedichas, la municipalidad hace presente que la recepción definitiva de la obra se efectuó el 25 de abril de 2011, asimismo, reitera lo señalado anteriormente respecto de que se está capacitando al personal de la dirección de obras, con el objeto de prevenir las omisiones relacionadas con los permisos de edificación, y manifiesta que se han impartido instrucciones para que toda faena cuente con el correspondiente libro de obras.

En atención a lo expuesto por el municipio, es dable anotar que las medidas informadas tienden a dar solución a lo observado, sin embargo, en lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá proceder conforme a las normas y dentro de los plazos establecidos en los documentos que regulan los contratos y, asimismo, regularizar la recepción municipal de las obras de la especie, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 144, de la LGUC, lo que será verificado en una próxima auditoría.

4.- Nombre de la Obra: “Mejoramiento del Centro Urbano de Petorca”

Antecedentes Generales:

Contratista:	Alpamayo Ingeniería Ltda.
Mandante:	Municipalidad de Petorca
Unidad Técnica:	Dirección de Obras de la Municipalidad de Petorca.
Financiamiento:	Fondo Regional de Iniciativas Locales -FRIL-.
Monto Contratado:	\$147.522.888.- IVA incluido.
Modalidad de Contratación:	Suma Alzada
Documento de adjudicación:	Decreto alcaldicio N°131, de 25 de enero de 2010.
Plazo de ejecución:	75 días corridos, desde la entrega de terreno.

El contrato consiste en la ejecución de 3 proyectos que tienen por objeto el mejoramiento de los principales espacios públicos del centro de Petorca, según se detalla en cada uno de los casos examinados.

Inspección:

Al respecto, conviene puntualizar que los permisos, garantías y libro de obras de cada proyecto fueron independientes, siendo preciso hacer presente que no fue posible examinar los libros de obras de ninguno de ellos, por cuanto según lo certificó el actual director de obras municipales, éstos no fueron entregados por la empresa constructora una vez finalizados los trabajos.

Ahora bien, respecto de la revisión de los proyectos en referencia, procede observar lo siguiente:

2.1.- Mejoramiento Sector Plaza Bueras:

Código EBI:	30092274-0
Monto Contratado:	\$47.814.759
Acta de Entrega de Terreno:	5 de febrero de 2010.
Fecha de término contractual:	21 de abril de 2010
Fecha de recepción provisoria:	19 de abril de 2010
Fecha de recepción definitiva:	18 de octubre de 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Las obras consistieron en el mejoramiento de la plaza Bueras de Petorca, considerando para esos efectos el reemplazo del pavimento existente y la instalación de mobiliario urbano consistente en escaños, basureros, sombreaderos y una fuente de agua, además de la instalación de luminarias públicas.

A la fecha del presente examen, las obras en referencia se encontraban ejecutadas y pagadas en un 100%. No obstante, pese a que se confeccionó la respectiva liquidación del contrato, ésta no fue sancionada por el correspondiente decreto alcaldicio, conforme lo exige la letra d), del punto 16.2, de las BAG.

En su respuesta, el municipio señala que subsanó dicha falta de procedimiento, no obstante lo cual, no adjunta el documento que da cuenta de aquello, por lo que se mantiene la observación en tanto no se verifique su cumplimiento, en una próxima auditoría.

2.2.- Construcción Módulo Plaza de Armas de Petorca:

Código EBI:	30092383-0
Monto Contratado:	\$49.904.837
Acta de Entrega de Terreno:	5 de febrero de 2010.
Fecha de término contractual:	21 de abril de 2010
Fecha de recepción provisoria:	26 de mayo de 2010.
Fecha de recepción definitiva:	23 de noviembre de 2010.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de 171 m², distribuidos en dos niveles, destinado a albergar actividades de uso público de la comunidad de Petorca, tales como exposiciones y otras actividades complementarias. La edificación en cemento consulta en el primer nivel dos recintos y servicios higiénicos y en el segundo una sala multiuso, más una oficina.

A la fecha del presente examen, los trabajos se encontraban ejecutados y pagados en un 100%, determinándose las siguientes observaciones:

- Se constató que la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, no se renovó al autorizarse por decreto alcaldicio N°553, de 2010, una ampliación de plazo de 30 días, en contravención a lo dispuesto en el punto 13, letra b), de las BAE.

- No se exigieron los certificados de ensayos de hormigones, ni las guías de despacho de dicho material, en infracción a lo dispuesto en el párrafo 2, del punto 3.1.4, de las especificaciones técnicas.

- A su vez, conforme a lo dispuesto en el párrafo final, del punto 1.2, del referido texto regulatorio, el contratista no entregó al ITO, los certificados de instalaciones domiciliarias de la edificación.

En otro orden, cabe anotar que el proyecto no cuenta con el correspondiente permiso de edificación, en contravención al artículo 116, de la LGUC.

Asimismo, se estima importante advertir que la respuesta a la pregunta N°3 de las aclaraciones formuladas en proceso de licitación examinado, relativa a la posibilidad de iniciar la construcción sin tener los permisos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



antes indicados, no se ajusta a lo dispuesto en el mencionado precepto legal de la LGUC.

Por su parte, se constató que el proyecto no contempló el acceso para personas con discapacidad al segundo nivel, en infracción a lo previsto en el número 3, del artículo 4.1.7, de la OGUC.

Sobre estas materias, el municipio señala, por una parte, que no se requirió el permiso de edificación por las mismas razones expuestas en los puntos anteriores, lo cual se subsanará con la adecuación de los procedimientos y, por otra, que la falta de acceso de personas con discapacidad se debió a un mal diseño presentado por esa municipalidad para ser financiado por el Fondo Regional de Iniciativa Local -FRIL-.

Al respecto, corresponde anotar, que sin perjuicio de las medidas adoptadas por el municipio, el incumplimiento normativo de la edificación persiste, por lo cual se deberá regularizar dicha situación, en orden a cumplir con las disposiciones de la LGUC y su Ordenanza, hasta la obtención de la correspondiente recepción municipal, conforme a lo prescrito en el artículo 144, de la citada ley, lo que será verificado en una próxima auditoría.

Asimismo, procede agregar que las observaciones de procedimientos referidas a la vigencia de la boleta de garantía, la falta de certificados de ensayos de hormigones y la falta de certificados de instalaciones domiciliarias, que no fueron contestadas por el municipio, se mantienen, por lo que esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas conducentes a evitar que situaciones como las descritas se repitan, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.3.- Mejoramiento Calle Silva:

Código EBI:	30089817-0
Monto Contratado:	\$49.803.292
Acta de Entrega de Terreno:	5 de febrero de 2010.
Fecha de término contractual:	21 de abril de 2010
Fecha de recepción provisoria:	20 de abril de 2010.
Fecha de recepción definitiva:	18 de octubre de 2010.

Las obras consisten en el mejoramiento de aproximadamente 500 metros de la calle Silva de la comuna, mediante el reemplazo de las aceras existentes, más la instalación de escaños, basureros, sombreaderos y tasas de árboles.

A la fecha del presente examen las obras en comento se encontraban ejecutadas y pagadas en un 100%, determinándose las siguientes observaciones:

- La liquidación del contrato no fue sancionada con el correspondiente decreto alcaldicio, conforme lo exige la letra d), del punto 16.2, de las BAG.

- En el estado de pago N° 3, de 12 de octubre de 2010, se consideró el pago de \$2.233.300.-, por mobiliario urbano que no se instaló conforme a lo indicado en dicho estado de avance, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Mobiliario urbano	Pagados	Existentes	Diferencia	Valor unitario	Valor total de diferencia
Escaños	60	52	8	\$154.100	\$ 1.232.800
Basureros	30	25	5	\$64.400	\$ 322.000
Sombreaderos	60	52	8	\$28.750	\$ 230.000
Tazas de árboles	40	27	13	\$34.500	\$ 448.500
Total sobrepago					\$ 2.233.300

En su respuesta, la municipalidad no se refiere a lo observado en relación con la liquidación del contrato, por lo que ésta se mantiene hasta que se verifique su cumplimiento.

Respecto del mobiliario urbano no instalado, la entidad edilicia señala que las diferencias advertidas se originaron en la fuerte oposición de la comunidad, que estimaba que dichos elementos afectaban las fachadas de arquitectura colonial del sector, por lo que el director de obras de la época, determinó instalar 4 escaños, 4 sombreaderos y 2 basureros en la plaza de Hierro Viejo, en tanto otros 3 basureros se encuentran en la bodega municipal.

Sobre el particular, corresponde señalar que la cláusula décimo segunda de convenio de transferencia para la ejecución del proyecto en análisis, suscrito entre el municipio y el Gobierno Regional de Valparaíso, y sancionado por resolución exenta N° 31/1/2/1949, de 22 de octubre de 2009, de este último, obliga a la municipalidad a ejecutar el proyecto conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por el referido organismo y no podrá efectuar alteraciones al proyecto aprobado sin previa consulta al GORE, lo que no ocurrió en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, constatado lo señalado por el municipio, aún no se identifica el destino de 4 escaños, 4 sombreaderos y 3 tasas de arboles, que fueron pagados al contratista por un valor de \$834.900.-

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo el municipio arbitrar las medidas pertinentes para que los montos pagados en exceso sean restituidos a las arcas fiscales, en tanto las eventuales responsabilidades que se deriven de los hechos consignados precedentemente, deberán ser analizadas en el proceso disciplinario que ha ordenado esa municipalidad.

Conclusiones

1.- La Municipalidad de Petorca, para la ejecución de futuros proyectos, deberá atenerse estrictamente a las disposiciones previstas en las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que regulan cada una de las licitaciones, así como también a los procedimientos que para cada caso en particular se disponen, de manera que el proyecto contratado se ejecute con estricto apego a dichas exigencias.

2.- Por otra parte, acorde a lo consignado en el acápite control interno, el municipio deberá adoptar las medidas que resulten pertinentes, con el fin de mejorar los procedimientos que implican las distintas etapas para la ejecución de una obra, incluyendo en ellos lo referente a la obtención de permisos de edificación, tramitación de las recepciones municipales, libro de obras y demás exigencias contenidas en la legislación de urbanismo y construcciones vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



3.- Al tenor de la naturaleza de las irregularidades expuestas, la Municipalidad de Petorca deberá elevar a sumario administrativo la investigación sumaria que se dispuso mediante el decreto alcaldicio N°779, de 16 de junio de 2011, e incorporar las consideraciones señaladas en el cuerpo del presente informe final.

4.- Por último, es dable hacer presente que acerca de lo expresado en los puntos 1 y 2 de las presentes conclusiones, esta Contraloría Regional, de conformidad con sus políticas de fiscalización, verificará el cumplimiento de las medidas que ese municipio debe implementar en una futura auditoría de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROYECTOS CONTRATADOS AÑO 2009 - 2010

PROYECTOS CONTRATADOS AÑO 2009

N° ID	Nombre Proyecto	Sector	Monto \$	Adjudicatario	Rut	Plazo	Tipo contrato	de dec.	fecha	Fuente de financiamiento
1	3676-57-se09 SS.HH. Sede el Valle los Olmos	Chincolco	\$ 3.600.000	Victor Castro Ferreira	10.082.812-k	30 días	suma alzada	1249	16/11/2009	Mun
2	3676-54-se09 Construcción cierre perimetral canal El Sobrante	Sobramte	\$ 3.550.000	Saul Duran Bruna	11.785.081-1	10 días	suma alzada	1187	10-23-2009	Mun
3	3676-60-se09 construcción cerco jardín infantil de Pedegua	Pedegua	\$ 3.300.000	Gonzalo Rojas Jorquera	13.225.834-1	20 días	suma alzada	1269	11-19-2009	Mun
4	3676-61-se09 Instalación de luminarias calles de Hierro Viejo	Hierro Viejo	\$ 1.900.000	Compañía Nacional de fuerza electrica	91.143.000-2	30 días	suma alzada	1302	11-30-2009	Mun
5	3676-65-se09 Reparación de techumbre jardín infantil	La Nipa	\$ 2.499.000	Pascual Araya Tapia	12.578.121-7	15 días	suma alzada	1385	12-16-2009	Mun
6	3676-64-se09 Construcción caseta de riego población Audino Ortiz	Hierro Viejo	\$ 1.501.000	Pascual Araya Tapia	12.578.121-7	15 días	suma alzada	1386	12-16-2009	Mun
7	3676-4-se09 Acondicionamiento escuela y estación médico rural	Fruillar	\$ 388.889	Jorge Ocampo Sepulveda	7.231.629-0	5 días	suma alzada	375	03-17-2009	Mun
8	3676-3-se09 Reparación de cañerías y artefactos sanitarios casa hogar Valparaiso	Valparaiso	\$ 422.222	Jorge Ocampo Sepulveda	7.231.629-0	5 días	suma alzada	326	03-09-2009	Mun
9	3676-18-se09 Mejoramiento del consultorio municipal Chincolco	Chincolco	\$ 3.499.107	Juan C. Gonzalez Ibacache	9.298.716-7	35 días	suma alzada	103	01-30-2009	Mun
10	3676-12-1p09 Mejoramiento infraestructura escuela El Sobrante	El Sobrante	\$ 40.133.670	Jorge Alejandro Anumada Molina	12.948.092-0	135 días	suma alzada	577	05-06-2009	PMU
11	3676-14-1p09 Mejoramiento infraestructura liceo cordillera fase	Chincolco	\$ 103.907.705	Jessica Sabina Henríquez Henríquez	11.211.602-8	170 días	suma alzada	607	05-14-2009	PMU
12	3676-15-1p09 Mejoramiento infraestructura escuela Hierro Viejo	Hierro Viejo	\$ 147.334.227	Constructora Arkiterra Ltda.	76.040.814-k	117 días	suma alzada	608	05-14-2009	PMU
13	3676-26-1p09 Construcción recinto deportivo El Sobrante comuna de Petorc	El Sobrante	\$ 176.778.967	empresa CPT Ltda.	76.784.180-9	150 días	suma alzada	744	06-24-2009	FNDR
14	3676-27-1p09 Construcción sistema de alcantarillado Hierro Viejo comuna de Petorc	Hierro Viejo	\$ 564.921.928	Sergio Andres Madariaga Bravo	8.012.171-2	220 días	suma alzada	745	06-24-2009	FNDR
15	3676-28-1p09 construcción centro comunitario Palquico	Palquico	\$ 47.081.105	Alpamayo ingenieria ltda.	76.002.398-1	90 días	suma alzada	927	08-14-2009	FRIL
16	3676-30-1e09 Construcción sede social centro de madres nueva esperanza de Pedegua	El Sobrante	\$ 19.968.382	ingenieria y agrocomercial Zubieta Ltda.	77.973.520-6	119 días	suma alzada	815	07-09-2009	FRIL
17	3676-31-1e09 Mejoramiento eficiente de iluminación plaza de Pedegua, Petorc	Pedegua	\$ 18.874.742	Walter Julio Rojas Cortez	9.727.506-8	100 días	suma alzada	743	06-24-2009	FRIL
18	3676-32-1e09 Mejoramiento eficiente de iluminación plaza de Pedegua, Petorc	Pedegua	\$ 19.226.800	Miguel Angel Zamora Cabrera	8.137.817-7	60 días	suma alzada	742	06-24-2009	FRIL
19	3676-35-1e09 Construcción sede social adulto mayor el bajo Chincolco	Chincolco	\$ 19.449.133	Walter Julio Rojas Cortez	9.727.506-8	147 días	suma alzada	814	07-09-2009	FRIL
20	3676-36-1e09 Construcción sede social club deportivo union el valle de Chincolco	Valle Los Olmos	\$ 19.507.750	ingenieria y agrocomercial Zubieta Ltda.	77.973.520-6	119 días	suma alzada	928	08-14-2009	FRIL
21	3676-37-1e09 construcción sede club Audino Ortiz	Hierro Viejo	\$ 19.450.836	Edith Judith Lopez Bruna	11.329.300-4	150 días	suma alzada	928	08-14-2009	FRIL
22	3676-38-1p09 mejoramiento infraestructura escuela la Polcura	La Polcura	\$ 45.989.433	ingenieria y agrocomercial Zubieta Ltda.	77.973.520-6	119 días	suma alzada	1022	09-02-2009	PMU
23	3676-39-1p09 Instalación agua potable los comunes, Petorc	Los Comunes	\$ 221.212.201	Paulina Lorena Hernández Marín	11.823.529-0	154 días	suma alzada	1063	09-14-2009	FNDR
24	3676-40-1e09 Mejoramiento eficiente de iluminación plaza Hierro Viejo, Petorc	Hierro Viejo	\$ 7.978.641	Gonzalo Andrés Rojas Jorquera	13.225.834-1	80 días	suma alzada	1047	09-09-2009	FRIL
25	3676-41-1e09 Construcción multicancha mediana de Chincolco	Chincolco	\$ 20.250.000	Juan Carlos Gonzalez Ibacache	9.298.716-7	70 días	suma alzada	1083	09-21-2009	FRIL
26	3676-44-1e09 Construcción camarines club deportivo el Catolico Chincolco	Chincolco	\$ 31.910.207	Pedro Castro Nuñez	12.578.422-4	135 días	suma alzada	1082	09-21-2009	FRIL
27	3676-45-1p09 Mejoramiento infraestructura liceo Jose Manuel Borgoño Nuñez	Petorca	\$ 111.374.967	Alpamayo ingenieria ltda.	76.002.398-1	120 días	suma alzada	1129	10-07-2009	PMU
28	3676-46-1p09 Construcción sala cuna lamparil	Petorca	\$ 129.921.293	ingenieria y construcciones PT limitada	76.784.180-9	88 días	suma alzada	1192	10-26-2009	PMB
29	3676-47-1e09 Construcción estación medico rural el Pederna	Pederna	\$ 35.233.402	Ricardo Antonio Ferreira Ferreira A.G.P.S.	76.565.350-9	107 días	suma alzada	1193	10-26-2009	PMU
30	3676-48-1e09 Mejoramiento eficiente de iluminación plazoletas de Petorc	Petorca	\$ 18.162.865	Compañía nacional de fuerza electrica s.a	91.143.000-2	56 días	suma alzada	1323	12-03-2009	FRIL
31	3676-49-1e09 Construcción aceras calle principal Pedegua	Pedegua	\$ 7.261.440	Dusan Milkko Happey Playsa construcciones E.I.R.L.	76.377.250-0	12 días	suma alzada	1261	11-17-2009	MPU
32	3676-50-1e09 Mejoramiento eficiente de iluminación plazoletas de Chincolco, Petorc	Chincolco	\$ 34.462.300	Compañía nacional de fuerza electrica s.a	91.143.000-2	56 días	suma alzada	1324	12-03-2009	FRIL
33	3676-51-1e09 Mejoramiento aceras avda. Pedro Monti, Chincolco	Chincolco	\$ 7.206.323	Juan Carlos Gonzalez Ibacache	9.298.716-7	75 días	suma alzada	1260	11-17-2009	PMU
34	3676-52-1e09 Construcción iluminación cancha la Gruta II	Petorca	\$ 22.740.000	Luis Alberto Barraza Aguilera	7.905.108-k	60 días	suma alzada	1368	12-11-2009	FRIL
35	3676-54-1e09 Diseño y construcción agua potable calle cementerio tablon seco, Petorc	Petorca	\$ 8.434.854	ingenieria y agrocomercial Zubieta ltda	77.973.520-6	105 días	suma alzada	1452	12-30-2009	PMU
			\$ 1.919.433.409	Inversión total, contratos 2009						
			\$ 741.700.895	Monto total contratos seleccionados 2009						
			38,64%	Porcentaje sobre el total 2009						





PROYECTOS CONTRATADOS AÑO 2010

1	3676-23-se10	Diseño red de alcantarillado avenida comercio - Hierro Viejo	Hierro Viejo	\$ 3.680.000	consultora en ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo	76.006.665-6	30 suma alzada	759	05-26-2010	Mun
2	3676-38-se10	Ampliación escuela de Pedegu	Pedegu	\$ 2.793.587	Juan C. Gonzalez Ibacache	9.298.716-7	30 suma alzada	1583	12-30-2010	Mun
3	3676-21-se10	Diseño aceras aéreas puente calle Silva	Petorca	\$ 1.100.000	consultora en ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo	76.006.665-6	25 suma alzada	735	05-20-2010	Mun
4	3676-57-le09	Revestimiento con hormigon de 696 mts. del canal matnz Chincolco y mejoramiento de la valvula del tranque, comuna de Petorca	Chincolco	\$ 35.978.385	Pedro Jorge Navarro Torres	13.209.337-7	104 suma alzada	205	02-08-2010	PMU
5	3676-58-ip09	Mejoramiento centro urbano de Petorc	Petorca	\$ 147.522.888	Alpamayo ingeniería ltda.	76.002.398-1	75 suma alzada	131	01-25-2010	FRIL
6	3676-6-le10	Construcción multicancha valle Los Olmos - Petorc	Valle Los Olmos	\$ 22.353.118	Juan Carlos onzaletz ibacache	9.298.716-7	60 suma alzada	613	04-29-2010	FRIL
7	3676-7-ip10	Mejoramiento gimnasio municipal de Petorc	Petorca	\$ 41.999.738	constructora Arkiteria ltda.	76.040.814-k	68 suma alzada	738	05-24-2010	FRIL
8	3676-8-ip10	Mejoramiento eficiente de iluminación plaza de armas Petorc	Petorca	\$ 36.232.709	compañía nacional de fuerza eléctrica s.a	91.143.000-2	63 suma alzada	676	05-06-2010	FRIL
9	3676-9-ip10	Construcción alcantarillado población el bajo - Petorc	Chincolco	\$ 157.791.288	ingeniería y construcciones PT limitada	76.784.180-9	120 suma alzada	835	06-18-2010	FNDR
10	3676-10-ip10	Construcción alcantarillado población O'higgins - Petorc	Chincolco	\$ 164.926.791	Paulina Lorena Hernández Marín	11.823.529-0	102 suma alzada	920	07-13-2010	FNDR
11	3676-11-le10	Revestimiento de hormigon de 1020 metros del canal las vegas, comuna de Petorca	Chincolco	\$ 28.994.847	Juan Carlos Gonzalez Ibacache	9.298.716-7	70 suma alzada	595	04-23-2010	PMU
12	3676-11-se10	Mejoramiento plantas de tratamiento Nipa y Pedegu	Nipa y Pedegu	\$ 19.842.000	Hector Donoso Marchant	8.226.828-6	30 suma alzada	138	01-26-2010	PMU
13	3676-12-1110	Asesoría e inspección técnica del proyect mejoramiento eficiente iluminación plaza de armas Petorca	Petorca	\$ 2.000.000	Carlos Eduardo Pacheco Figueroa	13.331.848-8	40 hrs. suma alzada	804	06-08-2010	FRIL
14	3676-14-le10	Extensión red de alcantarillado calle el Cerro, Chimba Nort	Petorca	\$ 14.942.692	ingeniería y construcciones PT limitada	76.784.180-9	60 suma alzada	922	07-14-2010	pmb
15	3676-15-le10	Normalización red eléctrica y datos edificios municipale	Petorca	\$ 14.092.997	ingeniería informática comunicaciones y seguridad ltd	77.528.200-2	8 suma alzada	994	07-28-2010	PMU
16	3676-17-ip10	Reposición dependencias cementerio municipal - Petorc	Petorca	\$ 45.996.664	sociedad constructora ATSA ltda.	76.547.190-7	90 suma alzada	1022	08-05-2010	PMU
17	3676-18-le10	Asesoría e inspección técnica del proyect construcción alcantarillado población el bajo, Petorca	Chincolco	\$ 9.100.000	Claudio Andres Zamora Quiroz	9.914.511-0	45 hrs. se suma alzada	1020	08-05-2010	FNDR
18	3676-19-le10	Asesoría e inspección técnica del proyect construcción alcantarillado población O'higgins - Petorca	Chincolco	\$ 9.600.000	Carlos Enrique Pacheco Opazo	5.974.253-1	45 hrs. se suma alzada	1154	09-08-2010	FNDR
19	3676-20-le10	Mejoramiento farmacia y bodega de leche CECOF Pedegu	Pedegu	\$ 4.431.397	Juan Carlos Gonzalez Ibacache	9.298.716-7	45 suma alzada	1153	09-08-2010	SSQV
20	3676-22-le10	Construcción lomos de toro diversos sectores, comuna de Petorc	Comunal	\$ 13.530.300	empresa constructora Singel ltda	78.226.270-k	12 suma alzada	1323	10-27-2010	PMB
				\$ 776.909.401						
				\$ 150.316.475						
				19,35%						

Inversión total, contratos 2009 - 2010		\$ 2.696.342.810
Monto total contratos seleccionados 2009 - 2010		\$ 892.017.370
Porcentaje sobre el total 2009 - 2010		33,08%

[Handwritten signature]



ANEXO 2, FOTOS:

Proyecto Recinto Deportivo El Sobrante – fotografías tomadas el 6 de abril de 2011.

Estado actual del campo de juego, sin mantención. El crecimiento irregular del césped evidencia que no se aplicaron debidamente las capas de superficie indicadas en las especificaciones técnicas.



Excavaciones sobre la cancha de futbol, verifican que el césped se plantó directamente sobre el terreno existente, por tanto no se aplicaron los rellenos sobre la superficie indicados.



ANEXO 3, FOTOS:

Proyecto Recinto Deportivo El Sobrante – fotografías tomadas el 6 de abril de 2011.

Foto 1.- Estanque acumulador de agua para riego de la cancha, seco y sin mantención.



Foto 2.- Noria en desuso.



Foto 3.- Los muros del estanque de acumulación, que alimenta de agua a los baños y camarines, se observa que se ejecutaron de ladrillo tipo pandereta, sobre la losa, se ubica la caseta en que se resguarda la bomba.



Foto 4.- Vista del estanque de acumulación de agua y la bomba, con puerta de estaque abierta.





www.contraloria.cl

